



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL UNO DE AGOSTO DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE:

D. José Antonio Rodríguez Salas.

SRES. CONCEJALES:

D. Luis Puertas García.

Doña Aurora Suárez Muñoz.

Doña Ana María Gámez Tapias

Doña Carmen López Castillo.

D. Francisco Valdívieso González.

D. Francisco Rubiño Manzano.

D. José Mateo Saúco.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Doña Isabel Camacho Rebollo.

En Jun siendo las veintiuna horas del día uno de agosto de 2005, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por el Sr. Alcalde Presidente se da cuenta a los señores concejales de la urgencia de la convocatoria en razón a las siguientes razones y de conformidad con los artículos correspondientes **del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.**

ART: 79: Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7-1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.

Ley 7/1985 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ART.46:1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

Son expuestas las razones relativas a la urgencia de la sesión, en relación con los puntos del orden del día.

CONVENIO ARZOBISPADO-AYUNTAMIENTO JUN.

Comienzo de las obras en razón a la reparación del tejado de la Iglesia que inhabilita la misma en la actualidad para el culto y temporada necesaria para la ejecución debido a la escasez de lluvias y riesgo de no poder terminar las mismas a tiempo caso de que comience el otoño.

La urgencia es ratificada por siete votos a favor y la abstención de D. José Mateo Saúco (IULVCA)

CONVENIO COLABORACIÓN CON LA AGENCIA D E INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN. HOGAR DIGITAL. 1

Es preceptiva la ratificación del Convenio, debido al plazo concedido por la Consejería para la firma de dicho convenio, que cumple en Agosto.

La urgencia es ratificada por siete votos a favor y la abstención de D. José Mateo Saúco (IULVCA)

RATIFICACIÓN PFEA 2005.

Es necesario ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, pues INEM concede diez días de plazo para su remisión con el consiguiente archivo del expediente caso de no ser remitido.

La urgencia es ratificada por siete votos a favor y la abstención de D. José Mateo Saúco (IULVCA).

Una vez ratificada la urgencia de la convocatoria por el Sr. Alcalde se da pasa a tratar el orden del día de la convocatoria.

SEGUNDO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a la Corporación si existe alguna observación relativa a la sesión del acta anterior.

No habiendo ninguna observación, los señores concejales por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención aprueban el Acta de la sesión anterior correspondiente al día treinta de Junio de 2005.

TERCERO.- CONVENIO ARZOBISPADO-AYUNTAMIENTO JUN.

Por doña Ana María Gámez, portavoz del Grupo Socialista se da cuenta del contenido del convenio.

Debidamente examinado, la Corporación, por siete votos a favor y una abstención presta su conformidad al Convenio de referencia Arzobispado (Parroquia de la Inmaculada Concepción)-Ayuntamiento de Jun, con las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- La Parroquia de la Inmaculada Concepción de Jun ha promovido la redacción del Proyecto de Rehabilitación por los servicios Técnicos del Arzobispado de Granada, siendo el coste total previsto de la Intervención proyectada, según la adjudicación realizada de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (84.300,00 €).

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Jun se compromete a entregar a la Parroquia en concepto de subvención para la realización de las obras de rehabilitación descritas, la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (48.300,00 €).

TERCERA.- Asimismo el Ayuntamiento financiará con presupuesto y subvención aparte la restauración de la fachada de la Iglesia Parroquial con el mismo método de pago establecido en la cláusula anterior.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Jun reconoce al Arzobispado de Granada la exención en el Impuesto Municipal sobre Construcciones Instalaciones y Obras, que pudiera devengarse por las obras de rehabilitación de la iglesia Parroquial.

QUINTA.- el presente Convenio se extinguirá una vez que se haya dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad firman las partes en duplicado ejemplar y en lugar fecha y firma consignadas.

CUARTO.-CONVENIO COLABORACIÓN CON LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JUN. HOGAR DIGITAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de la orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa , que ha puesto en marcha el programa Hogar Digital, destinado a facilitar el acceso de las Familias Andaluzas ubicadas en municipios menores de 10.000 habitantes a los contenidos y servicios de la Red, incentivando las conexiones a Internet.

Sometido el asunto a votación los señores concejales por siete votos a favor y un abstención (D. José Mateo Saúco-IULVA) Aprueban el siguiente Convenio:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO PARA LA ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS FAMILIAS ANDALUZAS AL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROGRAMA HOGAR DIGITAL

En Sevilla, fecha, 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Vallejo Serrano, Presidente de la Agencia De Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jun (Granada).

EXPONEN

Que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha puesto en marcha el Programa Hogar Digital, destinado a facilitar el acceso de las Familias Andaluzas ubicadas en municipios menores de 10.000 habitantes a los contenidos y servicios de la Red, incentivando las conexiones a Internet.

Que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha delegado la tramitación, gestión, resolución, distribución y control de los incentivos del programa Hogar Digital en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en adelante la Agencia.

Que el municipio de Jun, encuentra incluido entre los de posible residencia de las familias beneficiarias del programa Hogar Digital.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Jun, en adelante el Ayuntamiento, al objeto de facilitar e impulsar la incorporación de los ciudadanos de su municipio al uso de las nuevas tecnologías, está interesado en configurarse como Ayuntamiento Adherido al Programa, con los derechos y obligaciones que de esta adhesión emanan.

Por ello, firman el presente convenio, cuyo objeto no está comprendido en los contratos regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y queda, por tanto, excluido de su ámbito de aplicación, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco jurídico para la actuación conjunta de la Agencia y el Ayuntamiento en la gestión de los incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital.

SEGUNDA. Adhesión al Programa.

El Ayuntamiento actuará como entidad colaboradora de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, colaborando en la gestión y cumplimiento de los fines previstos y

Asumiendo, además de las obligaciones establecidas en la citada legislación y en la normativa reguladora de Hogar Digital, las establecidas en este convenio.

TERCERA. Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento.

La firma del presente convenio confiere al Ayuntamiento la plena incorporación a Hogar Digital, siendo gestor preferente de las solicitudes que se presenten por las familias residentes en su municipio.

Así mismo, el Ayuntamiento, como parte del Programa, tendrá conocimiento puntual del mismo, poniéndose a su disposición una zona privada en la Web de Hogar Digital, a través de la cual, podrá realizar el seguimiento de las solicitudes y realizar las actuaciones que se le encomiendan.

El ayuntamiento tendrá derecho a la difusión de su participación en Hogar Digital, así como a dar a conocer su participación en el Programa.

Será obligación del Ayuntamiento la información y difusión de Hogar Digital y la participación, en los términos que se establecen en el pliego de prescripciones técnica que se adjunta, a modo de anexo y se configura como parte integrante de este convenio, en el procedimiento de gestión de los incentivos del Programa.

CUARTA. Obligaciones de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento asistencia técnica en-línea para cualquier cuestión que pueda plantearse en relación a Hogar Digital, especialmente las relativas a la información y tramitación del Programa, así como a las contrataciones de las conexiones a Internet.

Así mismo, la Agencia facilitará al Ayuntamiento soporte informático para cualquier incidencia que pudiera incidir en el funcionamiento de Hogar Digital.

QUINTA. Vigencia.

La vigencia del presente convenio será la de la convocatoria del Programa Hogar Digital del año 2005, prorrogable a otras posibles convocatorias salvo denuncia expresa de la adhesión por el Ayuntamiento, por escrito y con una antelación mínima de 2 meses a su vencimiento inicial o de las sucesivas prórrogas.

SEXTA. Resolución y extinción.

El presente acuerdo podrá resolverse de forma inmediata por mutuo acuerdo entre las partes.

El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a la extinción del mismo.

En cualquier caso, la resolución anticipada o la extinción del convenio no afectarán a las actividades en curso que deberán ser completadas.

SEPTIMA. Concurrencia.

El presente convenio se realiza sin derecho de exclusividad pudiendo la Agencia firmar cuantos acuerdos de esta misma naturaleza y contenido estime oportuno.

OCTAVA. Controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este convenio se resolverán por una comisión paritaria creada al efecto, que actuara, con carácter previo a la vía judicial en los conflictos que se planteen.

NOVENA. Aprobación.

La firma del presente acuerdo se realiza sin perjuicio, en su caso, de las competencias que para la aprobación de este convenio ostente el Pleno del Ayuntamiento o cualquier otro órgano colectivo de gobierno del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo

Por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía Francisco Vallejo Serrano
Presidente

Por el Ayuntamiento de Jun. Alcalde Presidente.

A N E X O

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

OBJETO:

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos que debe cumplir el Ayuntamiento en las diferentes fases del procedimiento de gestión de los incentivos de Hogar Digital.

FASES DEL PROCESO:

Se establecen las siguientes fases en el proceso de gestión de los incentivos de Hogar Digital:

Identificación

Información y Asesoramiento

Carga de datos de los solicitantes

Registro de las solicitudes de incentivo

Emisión y carga de Certificados de Empadronamiento

Subsanación de incidencias

Publicación de solicitudes

Identificación:

El Ayuntamiento deberá designar un responsable del Programa, que será el Interlocutor único con los gestores del mismo. La persona responsable del Programa, será garante de la veracidad de los datos que se incorporan a Hogar Digital. La identificación del responsable exigirá una cuenta de correo electrónico.

Información y Asesoramiento:

Personado el posible beneficiario en el registro del Ayuntamiento, el personal del Mismo le informará de las condiciones de acceso y del proceso de tramitación.

Especialmente deberá informar y asesorar sobre la limitación en cuanto al importe de los ingresos máximos de la unidad familiar para poder acceder al incentivo y de la manera de cuantificarlo, así como de la definición de composición de la unidad familiar.

Así mismo, una vez resuelta la concesión de los incentivos, informará y asesorará a los beneficiarios sobre la contratación de la conexión a Internet incentivable, presentándoles las diferentes operadoras adheridas al Programa y los tipos de conexiones incorporadas al mismo.

Carga de datos de los solicitantes:

Presentado el solicitante en el Ayuntamiento, el personal del mismo, previa identificación con las claves de Hogar Digital, accederá a la zona privada del Ayuntamiento en la Web del Programa y completará desde la misma el formulario de solicitud de incentivo. Los datos que deberán cargarse en el formulario serán los siguientes:

Del solicitante (Nombre, DNI y edad).

Del miembro de la unidad familiar que contratará la conexión a Internet, caso de no coincidir con el beneficiario (Nombre, DNI, edad y parentesco).

De la unidad familiar (Domicilio, teléfono, etc.).

Miembros de la unidad familiar (Número, nombres y parentesco).

Ingresos de la unidad familiar.

Indicación de si se solicita el curso de formación básica que permita facilitar el anejo y utilización de equipos informáticos, la navegación por Internet, la utilización del correo electrónico y otras materias similares.

En el supuesto de que el solicitante no conozca todos los datos exigidos en el formulario y deba consultarlos a terceros, el personal del Ayuntamiento le entregará un borrador de impreso de solicitud con los datos precargados, para que pueda obtener los datos y volver a presentar la solicitud, repitiéndose el proceso de carga, una vez regrese con la información, esta vez desde la zona de subsanación de incidencia de carga.

Registro de las solicitudes de incentivo:

Completados todos los campos de la ficha, se imprimirá la solicitud y se pasará a la Firma del solicitante, que deberá presentar original y copia de su DNI y, en su caso, del miembro de la unidad familiar que contrataría la conexión a Internet. Una vez firmada, el personal del Ayuntamiento compulsará las copias de los DNI y dará a la solicitud registro de entrada, conservando un original y entregando una copia sellada al solicitante. Como validación final del proceso, deberá cargar la fecha de Registro de la solicitud en la aplicación.

La copia del Ayuntamiento, junto con las copias compulsadas de los DNI, se archivará por el Ayuntamiento.

Si el solicitante prefirió cargar personalmente los datos a través de Internet, deberá adjuntar a la documentación anteriormente reseñada el correspondiente impreso de Solicitud.

Emisión y carga de Certificados de Empadronamiento:

Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará una fase de Preevaluación de las mismas, con los criterios de valoración del Programa: número de miembros e ingresos de la unidad familiar, tomando para ello como referencia los datos declarados en la solicitud. Realizada la preevaluación, se comunicará al Ayuntamiento la relación de familias residentes en su municipio que han sido preseleccionadas.

El Ayuntamiento emitirá o dará constancia del empadronamiento de las familias preseleccionadas y, a través de su zona privada en la Web del Programa, cargará los datos de identificación de los miembros de la unidad familiar del solicitante:

Con carácter general, para cada miembro de la unidad familiar se cargarán los siguientes datos:

DNI (obligatorio para los mayores de 18 años)

Fecha de nacimiento

Si no coincidieran los datos del empadronamiento con los reflejados en la solicitud, ya sea por aparecer en el empadronamiento un domicilio o un número de miembros de la unidad familiar diferente al reflejado en la solicitud, se cargarán, además de los datos anteriores:

Domicilio reflejado en el empadronamiento Miembros de la unidad familiar reflejado en el empadronamiento.

Subsanación de incidencias:

El Ayuntamiento deberá subsanar las incidencias en las diversas fases de la gestión de los incentivos de Hogar Digital: carga de solicitudes y empadronamiento.

Carga de solicitudes: Las modificaciones en las solicitudes, ya sean a petición de los propios solicitantes o a iniciativa propia del Ayuntamiento por haberse detectado algún error material de carga, podrán realizarse por el personal del Ayuntamiento, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No obstante lo Interior, una vez completada una solicitud, el cambio de DNI del solicitante implicará la carga de una nueva solicitud.

Empadronamiento: Si en la fase de carga de datos del empadronamiento se detectan discordancias entre lo declarado por el solicitante y los datos del empadronamiento, el Ayuntamiento deberá subsanarlas, ya sea de oficio en aquellos casos que sea posible: cambios de nombres de calles, etc. o a instancia de los interesados, ya sea mediante la actualización de los datos de empadronamiento o los cambios en el impreso de solicitud.

La notificación de las incidencias en el empadronamiento se realizará a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La subsanación de la incidencia y la validación de los datos se reflejarán a través de la zona privada del Ayuntamiento en la Web de Hogar Digital.

Publicación de solicitudes:

El Ayuntamiento publicará en su tablón de anuncios la relación de incidencias de empadronamiento, así como la resolución listada de concesión y desestimación de incentivos.

ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN:

El Ayuntamiento se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente para las entidades colaboradoras.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

El Ayuntamiento adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación.

Se solicitará de los beneficiarios de Hogar Digital la autorización correspondiente para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos del Ayuntamiento, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la Presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

QUINTO.- RATIFICACIÓN P.F.E.A. 2005.

MEDIDAS CONTRA EL PARO.-

Dada cuenta de las instrucciones recibidas de la Dirección Provincial del INEM para la realización de obras y servicios, con base en la colaboración del INEM con las Corporaciones Locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta la memoria redactada por los servicios técnicos municipales y el expediente instruido al efecto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, esto es ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cuatro de mayo de 2005 y por tanto:

1º.- Aprobar la memoria redactada por el Técnico Municipal, así como su realización por Administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo.

La memoria, que queda afectada al PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO, es la siguiente:

PAVIMENTACIÓN Y ACERAS EN CALLE ALEMANIA.

2º.- Solicitar del INEM, como subvención a fondo perdido, cuatro mil noventa y nueve euros (4.099 €) para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por un importe de mil seiscientos treinta y nueve con sesenta euros (1.639,60 euros), con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las veintidós horas quince minutos, de orden de la Presidencia se levantó la sesión, transcribiéndose la presente Acta en Jun a uno de agosto de 2005.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA.